

# 9.751

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase el Convenio de Adhesión al Programa Hogar entre la Secretaría de Energía y la Provincia de La Rioja; entre la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con domicilio en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este Acto por la Secretaria de Energía de la Nación, **Ing. Mariana MATRANGA** y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador **Dr. Luis Beder HERRERA**, se reúnen con el objeto de suscribir el Convenio de Adhesión al Programa Hogares con Garrafas.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Convenio de Adhesión al Programa Hogares con Garrafas forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130° Período Legislativo, a diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y N° 9.751.-**

**FIRMADO:**

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1° – CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.751

## ANEXO

### CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA HOGAR ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de abril de 2015 entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Paseo Colón N° 171 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este Acto por la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, **Ing. MARIANA MATRANGA**, en adelante “LA SECRETARÍA”, y “LA PROVINCIA DE LA RIOJA”, representada en este Acto por el señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, **Dr. Luis Beder HERRERA**, en adelante, “LA PROVINCIA”, conjuntamente denominados “LAS PARTES”, se reúnen con el objeto de suscribir el Convenio de Adhesión al PROGRAMA HOGARES CON GARRAFAS, en adelante el “CONVENIO”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 470 de fecha de 30 de marzo de 2015, se creó el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFAS.

Que el Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos de capacidad, es una fuente de energía utilizada por usuarios que residen o están ubicados en zonas no abastecidas por el servicio de gas por redes o no se encuentran conectados a la red de distribución de gas de su localidad.

Que resulta de interés para el Estado Nacional propender asegurar que las garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de (10) diez, doce (12) y quince (15) kilogramos de capacidad, puedan ser adquiridas por todos los usuarios de todo el territorio de la República Argentina a precios por debajo de los precios máximos de referencias fijados por “LA SECRETARÍA”.

Que es necesario garantizar de manera efectiva el acceso de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos de capacidad, a los usuarios de bajos recursos de todo el territorio de la República Argentina a precios diferenciales.

Que en el citado Decreto y en el marco del PROGRAMA HOGARES CON GARRAFAS, se ha conformado un COMITÉ ASESOR.

Que para contribuir a un mejor y mayor alcance es necesaria la participación activa de los gobiernos provinciales en este COMITÉ.

# 9.751

Que el Convenio tiene como objeto establecer los compromisos de las “PARTES” y definir sus responsabilidades en función de los objetivos y la reglamentación aprobados por “LA SECRETARÍA”.

Que por todo lo expuesto, las “PARTES” convienen celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto adherir en un todo, al PROGRAMA HOGARES CON GARRAFAS, cumpliendo y haciendo cumplir las Cláusulas que le son aplicables.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Adhesión por medio del presente Convenio por parte de la “PROVINCIA”, implica ajustar sus acciones a lo establecido en el Reglamento General del PROGRAMA HOGARES CON GARRAFAS aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**CLÁUSULA TERCERA:** La Provincia se compromete a:

- a) Designar a un representante en el COMITÉ ASESOR, quien tendrá como función contribuir al mejor logro de los objetivos asignados a este, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 470 de fecha 30 de marzo de 2015.
- b) Realizar los mayores esfuerzos a efectos de gestionar las exenciones a los Ingresos Brutos y otros tributos locales que recaigan sobre la actividad vinculada con la Industrialización y/o Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP).
- c) Promover en la medida de lo posible aquellas normas que permitan la movilidad requerida de los actores que forman parte de la cadena de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), para el desarrollo eficaz de la distribución de garrafas en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Colaborar en la ejecución del mecanismo para el aseguramiento de la oferta descrito en el Punto 23 del Reglamento Anexo en la Resolución N° 49 de fecha 1 de abril de 2015, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, cuando el mismo involucre acciones en el territorio de su jurisdicción.
- e) Brindar información necesaria y suficiente acerca del desarrollo de los objetivos establecidos en el marco del “CONVENIO”.

**CLÁUSULA CUARTA:** La SECRETARÍA se compromete a:

- a) Colaborar con “LA PROVINCIA” en la implementación de las acciones derivadas del “CONVENIO”.

# 9.751

- b)** Considerar y evaluar los informes y proyectos que fueran presentados por la “PROVINCIA” en el marco del COMITÉ ASESOR a fin de promover mejoras en la implementación del PROGRAMA HOGARES CON GARRAFAS.
- c)** Brindar la información necesaria y suficiente acerca del desarrollo de los objetivos establecidos en el marco del “CONVENIO”.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**ING. MARIANA MATRANGA**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN**

**DR. LUIS BEDER HERRERA**  
**GOBERNADOR PROVINCIA DE LA RIOJA**